

SALLIQUELO, 04 DE MARZO DE 1.993

CONSIDERANDO:

Que se trata la asistencia financiera por parte del Instituto para la construcción de Treinta y seis (36) unidades de viviendas en el Partido de Salliqueló,

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, es necesario que el H.C.D. proceda a la ratificación del Convenio firmado,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifícase en todos sus términos el Convenio firmado entre el Instituto de la Vivienda de la Pcia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló, para la construcción en el Partido de 36 unidades de viviendas.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 706/93.


OSVALDO E. CATTANEO
SECRETARIO H. C. D.




RUBEN E. MITRE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE